

EXPEDIENTE 06/16:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, PROMOCIÓN, VENTA Y GESTIÓN DE COBRO DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS DE LAS EMISORAS DE RADIO TITULARIDAD DE LA CORPORACIÓN DE RADIO E TELEVISIÓN DE GALICIA, S.A.

1.- OBJETO

La contratación tiene por objeto la prestación de los servicios de gestión, promoción, venta y gestión del cobro de los espacios publicitarios a emitir por RADIO GALEGA, así como por cualesquiera otras emisoras de radio titularidad de la CORPORACIÓN DE RADIO E TELEVISIÓN DE GALICIA, S.A. (en adelante, CRTVG) susceptibles de incorporación, en régimen de exclusiva, en lengua gallega, en el ámbito de cobertura del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, con la captación de anunciantes, agencias y/o centrales correspondientes al mercado estatal (principalmente ubicados en Madrid y Barcelona) excluido el mercado autonómico gallego, con sujeción a lo previsto en el presente Pliego.

Se entiende por mercado autonómico gallego el constituido por anunciantes y/o agencias residenciadas en su Comunidad Autónoma.

La FEDERACIÓN DE ORGANISMOS O ENTIDADES DE RADIO Y TELEVISIÓN AUTONÓMICOS (en adelante FORTA), ha recibido el encargo de llevar a cabo, en nombre y por cuenta de CRTVG, las labores de gestión, promoción y venta de los espacios publicitarios a emitir por emisoras de su titularidad, con los medios personales y materiales, propios o externos, que resulten adecuados y necesarios.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

En el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo, 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), FORTA tiene la condición de poder adjudicador.

La contratación de los servicios se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; por lo dispuesto en el TRLCSP en lo que le sea de aplicación a FORTA en su condición de poder adjudicador, y en lo no previsto, por el Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que afecten a la preparación y adjudicación del presente procedimiento se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo, previa tramitación, en su caso, del recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo previsto en el art. 40 y siguientes del TRLCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción.

En los supuestos previstos en los apartados anteriores, llegado el caso de acceder a la fase jurisdiccional de solución de controversias, las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera ser de aplicación, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, conforme a los criterios de adjudicación detallados en el presente Pliego.

El Órgano de Contratación es el Secretario General de FORTA.

4. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DEL CONTRATO

La publicidad del procedimiento de licitación se efectuará en el Perfil del Contratante de la página web de FORTA (www.forta.es).

La adjudicación del Contrato se notificará a los candidatos y licitadores y, simultáneamente se publicará en el Perfil del Contratante de la página web de FORTA (www.forta.es).

La formalización del Contrato se publicará en el Perfil del Contratante de la página web de FORTA (www.forta.es).

5.- PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados pueden consultar la información correspondiente a la presente licitación en el Perfil del Contratante de la página web de FORTA (www.forta.es).

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una duración de doce (12) meses. No obstante lo anterior, dicho plazo podrá ser prorrogado por otros doce (12) meses mediante comunicación por escrito a la adjudicataria con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha de terminación inicial.

En el caso de que por circunstancias no imputables a FORTA, al término del contrato no se cuente con una nueva adjudicataria, la empresa que resulte adjudicataria deberá seguir prestando el servicio en las condiciones establecidas hasta que FORTA tenga nueva adjudicataria.

7.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

No se puede definir la cuantía exacta del presupuesto siendo este indicativo y estimándose en base a la cifra de facturación del año 2016 y a la comisión máxima establecida en el presente Pliego.

El valor estimado del contrato, incluida la prórroga, asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), IVA excluido.

El presupuesto indicativo y estimado de la licitación para los primeros doce (12) meses de duración del contrato es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), IVA excluido.

El presupuesto indicativo y estimado de la licitación para los doce (12) meses de posible prórroga es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), IVA excluido.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

8.1 Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que deseen contratar con FORTA deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que tengan plena capacidad de obrar.
- b) Que acrediten la solvencia requerida.
- c) Que no se hallen incurso en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 60 TRLCSP.
- d) Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

8.3. Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, y debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a FORTA y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarias.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato se adjudique a una Unión Temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.

9. PROPOSICIONES

La presentación de la oferta supondrá, a todos los efectos, la aceptación incondicional y acatamiento por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

No se admitirá la presentación de variantes con respecto a las condiciones fijadas por el Órgano de Contratación para el Contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

Los licitadores deberán presentar dos sobres (A y B) separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Figurará el nombre y apellidos/razón social de la empresa, domicilio, nº de teléfono y de fax, y dirección de e-mail de contacto a efectos de notificaciones. Deberán indicar lo que contienen: *“Sobre A” o “Sobre B” (según proceda) del Exp. 06/16 “Proposición para tomar parte en el procedimiento de contratación de los servicios de gestión, promoción, venta y gestión de cobro de los espacios publicitarios a emitir por las emisoras de radio titularidad de la Corporación Radio e Televisión de Galicia, S.A.”*

Los sobres se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en la sede de FORTA, C/ Bocángel, núm. 26, CP 28028 de Madrid.

Si el envío de la documentación se llevara a cabo mediante mensajero, se deberá dar instrucciones al mismo para que efectúe la entrega, dentro del plazo establecido, en el Registro de Entrada de FORTA, que procederá a expedir el certificado correspondiente, dentro del plazo establecido.

Asimismo, podrán ser enviadas por correo postal, utilizando al efecto un sistema de envío certificado y de carácter urgente, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de la convocatoria, notificando por correo electrónico (a la dirección juridico@forta.es) tal circunstancia, dentro del mismo plazo, adjuntando a la notificación el justificante de la oficina de correos en el que conste fecha y hora del envío.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las proposiciones estarán redactadas en castellano. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

La documentación deberá presentarse en documento original o copia auténtica, copia legitimada ante Notario o fotocopia compulsada por Organismo competente, no revistiendo FORTA tal carácter.

Asimismo, **cada sobre (A y B) deberá contener un CD/dispositivo de memoria que recoja la misma información presentada por escrito en formato PDF.**

El contenido de los sobres deberá comprender:

Sobre A) DOCUMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

- Para acreditar la personalidad del licitador:

- Copia del DNI o pasaporte del licitador, o en su caso, de la persona que lo represente.

- Si el licitador fuera persona jurídica: escritura o documento de constitución, los Estatutos o el Acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación del firmante.

Los poderes notariales sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

- Para acreditar la capacidad del licitador:

- Certificado de existencia de póliza de responsabilidad civil vigente durante la vida del Contrato, conforme a la Cláusula 15 del presente Pliego.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 60 TRLCSP, según modelo que se adjunta en el **ANEXO I** del presente Pliego.

Esta declaración incluirá, además, la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de encontrarse al corriente del pago de Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

La justificación acreditativa de tal requisito (Cláusula 13 del presente Pliego) podrá presentarse en este acto o antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta:

- Presentación del alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE acreditativo de que el ofertante ejerce actividad relacionada con el objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa adjudicataria se encuentra en alguno de los supuestos de exención del IAE recogidas en el art. 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

- La adjudicataria queda obligada a no comercializar por sí o por persona interpuesta, espacios publicitarios de ninguna otra entidad de radio cuya cobertura coincida total o parcialmente con el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia. Podrá gestionar o promover espacios publicitarios de otras entidades de cobertura estatal. La citada obligación deberá acreditarse mediante declaración responsable del licitador.

- Para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica:

*Solvencia económico-financiera:

- Deberá acreditarse mediante una declaración del licitador en la que declare un importe neto de la cifra de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es, de treinta y siete mil quinientos euros (37.500€).

*Solvencia técnica:

- Declaración del empresario en la que figure que cuenta con una experiencia de, al menos, cinco (5) años en el sector publicitario de los medios de comunicación.

- Declaración del empresario de que, al menos, tres (3) miembros del equipo técnico cuentan con, al menos, tres (3) años de experiencia en el sector publicitario.

En cuanto a la documentación a presentar en el "Sobre A" por las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el **ANEXO II** de este Pliego.

El Órgano de Contratación podrá exigir a la empresa que resulte adjudicataria, la documentación que considere oportuna con el objeto de verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Sobre B) PROPOSICION

El “Sobre B” incorporará la oferta técnica (Memoria descriptiva) del licitador y la oferta económica.

Oferta Técnica

La Memoria descriptiva de la realización del servicio incluirá, entre otras cosas:

- un estudio de la inversión publicitaria en general,
- un análisis de la cartera de clientes y sectores potenciales,
- la estrategia comercial,
- plan de acción,
- recursos humanos e infraestructura.

La oferta técnica deberá estar debidamente firmada y fechada por persona autorizada.

El contenido de la oferta técnica será redactado sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Oferta Económica

La proposición económica deberá estar debidamente firmada y fechada por persona autorizada. El contenido de la oferta económica será redactado sin errores, tachaduras o condicionantes de algún tipo que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Se considerarán incluidos todos los gastos precisos para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los seguros, el transporte, etc. También se entenderán incluidos cualesquiera cánones que pudieran ser aplicables.

En la oferta de los licitadores deberá figurar:

- a) El porcentaje de comisión para el tramo de inversión neta hasta CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000€), sin que esta comisión supere el doce por ciento (12%).
- b) El porcentaje de comisión aplicable al tramo de inversión neta entre CIENTO VEINTE MIL UN EUROS (120.001€) y CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000€) sin que esta comisión supere el catorce por ciento (14%).
- c) El porcentaje de comisión aplicable a los importes de inversión neta del exceso de CIENTO OCHENTA MIL UN EUROS (180.001€), sin que esta comisión supere el diecisiete por ciento (17%).

10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

La Mesa de Contratación, previamente al acto de apertura del “Sobre B”, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el “Sobre A”.

Si la Mesa de Contratación observa defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo de dos (2) días hábiles para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del “Sobre A” y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar, fecha y hora señalados en el Anuncio de licitación, la apertura de los “Sobres B” de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los “Sobres A”, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

Seguidamente, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los “Sobres B” de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados y dándose por concluido el acto público celebrado.

Una vez concluido el acto de apertura, la Mesa de Contratación procederá al estudio de las ofertas presentadas, clasificando por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en el TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula 12 de este Pliego, pudiendo solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos estime pertinentes.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación, y sobre una valoración máxima de cien (100) puntos, serán los siguientes:

a) Valoración económica: hasta 80 puntos

a.1) CANTIDAD NETA RESULTANTE DE DEDUCIR A 120.000€ LA COMISIÓN OFERTADA A PERCIBIR EN ESE TRAMO: 40 PUNTOS

La valoración de las proposiciones económicas se realizará asignando 40 puntos a la más económica, esto es, a la Máxima Cantidad neta una vez deducida la comisión ofertada, y otorgando a las restantes ofertas la puntuación que les corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$X = P * (CN1/CNM1)$$

Siendo:

P = los puntos del criterio, los 40 puntos a asignar en este apartado.

CN1 = Cantidad neta resultante una vez deducida la comisión ofertada, calculado como:

$$CN1 = 120.000 * (1 - C1)$$

Donde C1 = Comisión ofertada a aplicar hasta 120.000€

CNM1 = Máxima Cantidad neta de todas las ofertas

a.2) CANTIDAD NETA RESULTANTE DE DEDUCIR AL TRAMO DE 120.001€ A 180.000€ LA COMISIÓN OFERTADA PARA EL TRAMO: 20 PUNTOS

La valoración de las proposiciones económicas se realizará asignando 20 puntos a la más económica, esto es, a la Máxima Cantidad neta una vez deducida la comisión ofertada, y otorgando a las restantes ofertas la puntuación que les corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$X = P * (CN2/CNM2)$$

Siendo:

P = los puntos del criterio, los 20 puntos a asignar en este apartado.

CN2 = Cantidad neta resultante una vez deducida la comisión ofertada, calculado como:

$$CN2 = 59.999 * (1 - C2)$$

Donde C2 = Comisión ofertada a aplicar desde 120.001€ a 180.000€

CNM2 = Máxima Cantidad neta de todas las ofertas

a.3) CANTIDAD NETA RESULTANTE DE DEDUCIR AL EXCESO DE 180.001€ LA COMISIÓN OFERTADA PARA EL TRAMO: 20 PUNTOS

La valoración de las proposiciones económicas se realizará asignando 20 puntos a la más económica, esto es, a la Máxima Cantidad neta una vez deducida la comisión ofertada y otorgando a las restantes ofertas la puntuación que les corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$X = P * (CN3/CNM3)$$

Siendo:

P = los puntos del criterio, los 20 puntos a asignar en este apartado.

CN3 = Cantidad neta resultante una vez deducida la comisión ofertada, calculado como:

$$CN3 = 59.999 * (1 - C3)$$

Donde:

La cantidad de 240.000€ (240.000-180.001=59.999) responde a un supuesto teórico para poder baremar el exceso de inversión publicitaria desde 180.001€.

C3 = Comisión ofertada a aplicar a partir de 180.000€

CNM3 = Máxima Cantidad neta de todas las ofertas

b) Valoración de la Memoria descriptiva: hasta 20 puntos

Para la valoración de la Memoria descriptiva se atenderá a lo descrito en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorará la exhaustividad del análisis y adecuación a las necesidades y requerimientos de FORTA.

13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, previo informe del órgano correspondiente, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, como documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no es que ya lo cumplimentó con la presentación de la documentación jurídico-administrativa del "Sobre A", la siguiente documentación:

- Presentación del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo del IAE acreditativo de que el ofertante ejerce actividad relacionada con el objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa adjudicataria se encuentra en alguno de los supuestos de exención del IAE recogidas en el art. 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

- Deberá presentar, en su caso, la constitución de la Agrupación de Empresas en escritura pública y NIF asignado a la agrupación.

- Deberá entregar a FORTA, una garantía por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500€).

La garantía definitiva se constituirá mediante Aval bancario que deberá haber sido emitido por una entidad bancaria de primer nivel y conforme al modelo del **ANEXO III** del presente Pliego. No se admitirá ninguna fianza prestada mediante aval, por la que el fiador no renuncie expresamente al beneficio de excusión.

La garantía responderá de los conceptos descritos en el art.100 TRLCSP.

- Un certificado de los empleados adscritos a la realización del objeto del contrato.

Toda esta documentación deberá estar en vigor durante toda la vigencia del Contrato, y de su prórroga; en consecuencia, la adjudicataria deberá entregar los documentos debidamente actualizados cada vez que sea necesario.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Asimismo, FORTA podrá, en su caso, proceder también a declarar desierta la adjudicación siempre que no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego, notificándose, en cualquier caso, a los ofertantes si han resultado o no adjudicatarias.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, que deberá publicarse en el Perfil del Contratante de FORTA (www.forta.es) y notificarse simultáneamente a todos los candidatos o licitadores, mediante comunicación enviada por correo electrónico a la dirección indicada por éstos, con indicación del plazo en que debe procederse a su formalización.

Desde la publicación de la adjudicación, la documentación que acompaña a las proposiciones de las empresas que no hayan resultado adjudicatarias quedará a su disposición. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en el plazo máximo de un (1) mes, FORTA podrá proceder a su destrucción.

Cuando no se pueda continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto, antes de proceder a una nueva convocatoria, FORTA podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva adjudicataria haya prestado su conformidad.

14.- FORMALIZACIÓN

El Contrato se formalizará con la empresa adjudicataria dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que se le hubiere requerido y se ajustará a lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su defecto, a lo establecido en Derecho Privado.

Al Contrato suscrito se adjuntará como Anexo, a todos los efectos, un ejemplar del presente Pliego y un ejemplar del Pliego de Prescripciones Técnicas.

15.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria estará obligada a concertar un seguro de responsabilidad civil que sea de cuantía suficiente para cubrir los daños causados que se originen como consecuencia de la prestación del servicio, que como mínimo tendrá una cuantía de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€).

16.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La adjudicataria no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este Contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito de FORTA.

La adjudicataria podrá, previa autorización expresa y escrita de FORTA, subcontratar alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del presente Contrato, debiendo explicitar en su solicitud los concretos servicios que se subcontratan y el subcontratista propuesto.

La adjudicataria será enteramente responsable de los trabajos realizados y los servicios prestados por los subcontratistas –y, en general, de sus actos y omisiones– como si hubieran sido realizados por la adjudicataria.

En todo caso, la adjudicataria resolverá, dejando indemne a FORTA, las reclamaciones de toda naturaleza formuladas por sus subcontratistas y por cualquier tercero a resultas de acciones u omisiones de los mismos.

17.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. LIQUIDACIÓN

Resolución del contrato

Además de las causas generales de resolución de contratos previstas en el artículo 308 TRLCSP, se podrá acordar la resolución del presente, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. Deficiencias e irregularidades graves en la calidad del servicio.
- b. Cesión o subrogación del Contrato sin previa autorización de FORTA.
- c. Falsedad comprobada de los datos y documentación facilitados por la adjudicataria que hubieran podido influir en la selección del mismo.
- d. Incumplimiento de los requisitos esenciales de contratación o, en su caso, de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e. Pasar la adjudicataria a estar incurso en alguna de las prohibiciones del art. 73 TRLCSP.
- f. No formalización del Contrato en el plazo previsto.

Extinción del contrato

El contrato se podrá extinguir, a instancia de cualquiera de las partes, por alguna de las causas siguientes:

- 1.- La extinción de la personalidad jurídica de la adjudicataria.
- 2.- El mutuo acuerdo entre FORTA y la adjudicataria.
- 3.- La manifiesta y reiterada falta de calidad o de diligencia debida en la prestación objeto del contrato por parte de la adjudicataria, advertida por escrito por FORTA.
- 4.- La prestación por parte de la adjudicataria, del servicio de gestión, promoción y venta de los espacios publicitarios de una entidad de Radio cuya cobertura coincida total o parcialmente con el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, salvo que sea de cobertura estatal.
- 5.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia publicitaria por la normativa aplicable o por las normas propias de CRTVG.
- 6.- El incumplimiento que origine una grave lesión del servicio de las restantes obligaciones contractuales esenciales, de las prestaciones accesorias o complementarias o de aquellas otras que se establezcan expresamente en el contrato por ambas partes.
- 7.- La suspensión de las prestaciones del contrato, por causa de fuerza mayor, durante plazos superiores a los señalados.
- 8.- El vencimiento del plazo contractual.

Resolución y suspensión del contrato por causas de fuerza mayor

Sin perjuicio de que la entidad aseguradora abone a la adjudicataria las indemnizaciones que le corresponda como consecuencia de los riesgos cubiertos por el seguro contratado, si el cumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones objeto del contrato no pudiese realizarse por causas de fuerza mayor, el contrato quedará suspendido en todo o en parte durante el tiempo en el que se mantenga dicho supuesto y sin que esto genere responsabilidad alguna, para ninguna de las partes, durante este periodo de suspensión del contrato.

Si dicho supuesto de fuerza mayor se mantuviese durante un período de treinta (30) días consecutivos o sesenta (60) días alternos a lo largo de un (1) año, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato mediante notificación por escrito a la otra parte.

Serán causas de resolución por fuerza mayor todos aquellos sucesos que fuesen imprevisibles o que, siendo previsibles, fuesen inevitables y hagan inviable el cumplimiento del fin del contrato, a condición de que unos y otros provengan o se originen fuera del ámbito empresarial de FORTA o de la adjudicataria. Dichas causas de fuerza mayor se tomarán en consideración únicamente cuando afecten directamente a los trabajos a los que el contrato se refiere.

Consecuencias

La resolución del contrato por alguna de las causas antes señaladas por alguna de las partes, producirá las siguientes consecuencias:

- 1.- Con la asistencia y reconocimiento de la adjudicataria o en documento fehaciente, si este no compareciese o hubiese disconformidad, se realizará la valoración del ejecutado.
- 2.- Se procederá a la recepción provisional de los trabajos efectuados, dejando constancia de la conformidad o de las deficiencias observadas por FORTA en las prestaciones realizadas hasta aquel momento.

3.- FORTA suspenderá el pago de las comisiones pendientes de cobro por la adjudicataria hasta realizar las valoraciones de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato se resuelva por causas imputables a la adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, debiendo además indemnizar a FORTA por los daños y perjuicios causados.

En el caso de resolución del contrato, la empresa adjudicataria está obligada a seguir prestando el servicio en las condiciones establecidas hasta que FORTA tenga nueva adjudicataria.

Obligaciones subsistentes

Sin perjuicio de la extinción del contrato, indistintamente de la causa en la que tuviese su origen, se mantienen en vigor las siguientes obligaciones:

- 1.- La de cumplir los compromisos asumidos hasta el total saldo y liquidación de las relaciones recíprocas.
- 2.- La de devolver a FORTA inmediatamente después de producirse la resolución del contrato, la documentación técnica o de cualquier otra índole, que pertenezca a FORTA o le fue entregada por ésta.
- 3.- Cesar de inmediato en el uso de marcas o de cualquier signo distintivo de CRTVG.
- 4.- Rembolsar a FORTA cualquier anticipo recibido o cualquier importe debido, en un plazo máximo de treinta (30) días.

Indemnización tras la conclusión del contrato

Mediante la presente cláusula se viene a regular la indemnización contemplada en el Art. 28 de la Ley del Contrato de Agencia para el hipotético caso que, tras la conclusión del contrato, la misma se entendiera de aplicación.

Para la procedencia de tal indemnización que vendría a compensar la pérdida de posibles comisiones serán requisitos necesarios y acumulativos los siguientes:

- Que no se haya resuelto el contrato por incumplimiento de la adjudicataria,
- Que la intervención de la adjudicataria hubiera propiciado a CRTVG nuevos anunciantes, centrales de compras o agencias de publicidad diferentes a los consignados en el listado que se facilitará a la adjudicataria al formalizar el contrato y que al inicio de su vigencia vinieran realizando operaciones comerciales con CRTVG o bien, que éstos hubieran aumentado sensiblemente su facturación sobre los importes consignados en el listado.

A tales efectos, no se considerarán nuevos anunciantes, centrales de compras o agencias de publicidad, los resultantes de una fusión, escisión, transmisión o cualquier otro tipo de operación societaria similar en alguna o varias de las entidades del listado.

La base para el cálculo de la indemnización vendría determinada por el importe medio anual de las remuneraciones que hubiera percibido la adjudicataria durante el tiempo de vigencia del contrato relativo exclusivamente a:

- El importe medio de las comisiones percibidas a resultas de la mayor facturación neta de publicidad de CRTVG procedente de nuevos anunciantes, centrales de compras y/o agencias propiciados por la adjudicataria.
- El importe medio de las comisiones percibidas a resultas de la mayor facturación

neta de publicidad de CRTVG derivada del incremento de facturación respecto a los importes consignados en el listado que se adjuntará al contrato, al inicio de su vigencia.

Se entenderá como mayor facturación neta la que se deduzca de los incrementos producidos en los capítulos antes citados, comparando los anunciantes, centrales de compras y/o agencias existentes al inicio de la ejecución del contrato que se reseñan en el listado que se adjunta con los no consignados en dicha relación que pudieran existir en el último ejercicio previo a la finalización del contrato.

A tales efectos, no se considerará mayor, ni nueva facturación, la que pudiera resultar de una fusión, escisión, transmisión o de cualquier otro tipo de operación societaria que pudiera afectar o en la que se viera inmersa alguna o varias de las entidades que se reflejan en el mencionado listado que se adjunta.

En cualquier caso, de la base así resultante se deducirán los importes pendientes de facturas rectificativas (abonos) realizados a los clientes, por causas imputables a la adjudicataria durante la vigencia del contrato.

A la cantidad así resultante se le aplicará el 5%, cuyo importe será abonado por FORTA en los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato.

18.- PROTECCIÓN DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, FORTA informa a los licitadores que los datos personales que facilita en el marco del presente procedimiento se podrán incluir en ficheros titularidad de FORTA con la finalidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias para la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

Mediante la participación en el presente procedimiento, los licitadores manifiestan y garantizan haber cumplido el deber de información y de obtención del consentimiento de los titulares de los datos personales que, en el marco del presente procedimiento, puedan llegar a comunicar a FORTA de acuerdo con lo finalidad señalada en el párrafo anterior.

Como consecuencia de la prestación de servicios objeto del presente concurso, la adjudicataria, no tendrá acceso a datos de carácter personal incluidos en los ficheros titularidad de FORTA.

En el supuesto en el que la adjudicataria tuviese acceso a datos personales responsabilidad de FORTA, la adjudicataria actuará como encargado del tratamiento y únicamente tratará los datos personales de acuerdo con las instrucciones expresas que FORTA, como responsable del tratamiento, le señale en el marco de los servicios prestados. La adjudicataria no divulgará ni revelará a terceros, ni usará en su propio beneficio, o en el de un tercero, los datos personales a los que haya tenido acceso durante la prestación de los servicios descritos.

Todos los datos personales, a los que la adjudicataria tenga acceso como consecuencia de los servicios prestados, son titularidad de FORTA, la adjudicataria se obliga a guardar la más estricta confidencialidad y deber de secreto respecto de los mismos, comprometiéndose, a petición expresa de FORTA a destruirlos y, en su caso, a devolverlos previa petición expresa de FORTA.

Los licitadores y adjudicatarias podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a: FORTA, Departamento Jurídico, C/ Bocángel, 26, 28028, de Madrid.

19.- CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 140 de la TRLCSP, FORTA no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, y la empresa que resulte adjudicataria así como los trabajadores de la misma, se obligan a mantener en secreto toda la información de FORTA a la que pudiesen tener acceso en el desarrollo del Contrato, no pudiendo por ello revelar, directa o indirectamente, el contenido de la misma, obligándose a adoptar todas las medidas posibles para garantizar eficazmente esta confidencialidad.

20.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato el Órgano de Contratación podrá introducir modificaciones en el contrato, en los casos y forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.

Las modificaciones no previstas en este Pliego solamente podrán efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107.1 TRLCSP.

Las modificaciones deberán justificarse en un informe en el que se detallen los cambios requeridos, será notificada al contratista, indicando la valoración de los servicios requeridos o suprimidos, recabando sus alegaciones y formalizándose en el correspondiente documento.

21.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de verificarse, con objeto del presente concurso y el contrato en el que derive, se designa como domicilio el siguiente: C/ Bocángel, 26, 28028, de Madrid, que sólo podrá ser modificado mediante notificación fehaciente.

Madrid, 7 de diciembre de 2016

Enrique Laucirica Aranaz
Secretario General de FORTA
Órgano de contratación de FORTA

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., con domicilio en
....., calle..... y provisto/a
del D.N.I., en nombre propio o en representación de la
empresa

DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa
 - 2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, Tomo....., folio hoja numero
 - 3.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
 - 4.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y se encuentra al corriente del pago de Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
 - 5.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - 6.- Que, a efectos de comunicaciones señalo el siguiente teléfono:
.....
- Y, a efectos de notificaciones, señalo los siguientes medios:

Fax:

E-mail:

Dirección postal:

Fdo.:

Fecha:

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

A) LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1.- Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, y acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en el Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.

2.- Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

3.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.

4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador. Asimismo, se presentará declaración responsable de no tener obligaciones tributarias ni de Seguridad Social con el Estado del país adjudicatario.

7.- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b), e), g) y h) del artículo 76, el artículo 77 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las

certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registro Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

8.- Si la empresa licitadora no dispusiera de los certificados de clasificación a que hace referencia el apartado anterior deberán aportar los documentos que se detallan con ocasión de la acreditación de la personalidad de la empresa en la Cláusula 9 de este pliego.

B) EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- Certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en la que se acredite su capacidad de obrar haciendo constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato.

2.- Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional con la aportación de los documentos que se enumeran a propósito de las mismas en la cláusula 9 de este Pliego.

3.- Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE AVAL

Membrete y dirección Entidad avalista

(1) y en su nombre y representación D. (2)
con DNI, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según
resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

Con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de orden, excusión y división a los que se refieren los artículos 1.830 y 1.837 respectivamente del Código Civil, a (3), ante la Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA), por la cantidad de (4) DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), en concepto de fianza definitiva, para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato derivado del Expediente 06/16 "Proposición para tomar parte en el procedimiento de contratación de los servicios de gestión, promoción, venta y gestión de cobro de los espacios publicitarios a emitir por las emisoras de radio titularidad de la Corporación Radio e Televisión de Galicia, S.A ."

La entidad avalista pagará y hará efectivo a FORTA el importe del presente aval contra simple requerimiento del beneficiario, hecho dentro del plazo de su vigencia, sin que tal pago prejuzgue la solución de las controversias entre avalado y beneficiario.

Este aval estará en vigor hasta que FORTA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y Fecha de expedición) (Firma de los apoderados)

Lugar

Fecha

Número o Código

(1) Banco o Caja de Ahorros

(2) Nombre y Apellidos del Apoderado o Apoderados

(3) Nombre de la Empresa adjudicataria.

EXPEDIENTE 06/16:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, PROMOCIÓN, VENTA Y GESTIÓN DE COBRO DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS DE LAS EMISORAS DE RADIO TITULARIDAD DE LA CORPORACIÓN DE RADIO E TELEVISIÓN DE GALICIA, S.A.

1.- OBJETO

El presente Pliego establece las condiciones técnicas por las que se regirá la contratación con una empresa que realice, en régimen de exclusiva, la gestión, promoción, venta y gestión del cobro de los espacios publicitarios a emitir, en lengua gallega, por RADIO GALEGA, así como por cualesquiera otras emisoras de radio titularidad de la CORPORACIÓN DE RADIO E TELEVISIÓN DE GALICIA, S.A. (en adelante, CRTVG) susceptibles de incorporación posterior, en el ámbito de cobertura del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, con la captación de anunciantes, agencias y/o centrales correspondientes al mercado estatal (principalmente ubicados en Madrid y Barcelona) excluido el mercado autonómico gallego.

Se entiende por mercado autonómico gallego el constituido por anunciantes y/o agencias residenciadas en su Comunidad Autónoma, con sujeción a lo previsto en el presente Pliego.

2.- INCOMPATIBILIDADES

La adjudicataria queda obligada durante la duración del contrato a no gestionar, promocionar ni vender por sí o por persona interpuesta, espacios publicitarios de otra entidad de Radio, pública o privada, que emita por cualquier sistema, formato o modalidad de transmisión y ámbito de cobertura coincida total o parcialmente con el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia. Podrá gestionar o promover espacios publicitarios de otras entidades de cobertura estatal. La citada obligación deberá acreditarse mediante declaración responsable del licitador, que tendrá que ser incluida en el "Sobre A" de la oferta.

3. EXCLUSIONES

Quedan expresamente excluidas del objeto de este contrato y, en consecuencia, no generarán comisión para la adjudicataria las siguientes emisiones publicitarias:

- a) El espacio publicitario destinado a la publicidad institucional, entendiéndose por tal toda publicidad, en cualquier formato, que sea solicitada o tenga por destinatario la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia o entidad instrumental integrada en el sector público autonómico. Esta exclusión solo tendrá efectos respecto a las Administraciones Públicas, entes y demás personas jurídicas dependientes, tuteladas o controladas por las mismas, radicadas o con sede y domicilio en Galicia.
- b) La gestión, promoción y venta de los espacios publicitarios correspondientes al mercado autonómico gallego.
- c) El espacio publicitario disponible para la emisión de publicidad propia de la CRTVG.
- d) El espacio publicitario que corresponda a los grupos políticos y sociales significativos, incluyendo las campañas gratuitas de obligada emisión durante los periodos electorales.

e) Los importes económicos destinados a sufragar los costes de producción de los programas, entendiéndose entre éstos los importes, objetos o servicios destinados a satisfacer premios en metálico o en especie ofrecidos en dichos programas y/o las contraprestaciones de naturaleza publicitaria que deba satisfacer CRTVG en virtud de acuerdos relacionados con estos objetivos. Queda excluida, en todo caso, la publicidad interactiva bajo cualquier formato, entre ésta, los servicios de audiotexto o de SMS.

f) El espacio publicitario derivado, directa o indirectamente, de intercambios o compromisos suscritos con otros medios o empresas de suministros o servicios en relación a sus propios productos.

g) La publicidad resultante de la ejecución de contratos y convenios de colaboración concluidos por la CRTVG que vinculen a estas entidades con otra entidad o persona con la finalidad de obtener un fin común de carácter público o social, o que exceda por su objeto del mero contrato de difusión o promoción publicitaria.

h) La publicidad que se derive de la explotación comercial de las páginas web de la CRTVG.

No obstante, por razones operativas, de manera coyuntural, podrá encomendarse a la adjudicataria la explotación comercial o gestión publicitaria de alguno de los grupos publicitarios expresamente exceptuados del objeto del contrato. En estos supuestos, la Comisión de seguimiento podrá determinar las condiciones de integración en el objeto contractual de los ingresos originados por la comercialización por la adjudicataria de la dicha publicidad.

4.- CIFRA DE INVERSIÓN PUBLICITARIA NETA

Se entiende por volumen de INVERSIÓN PUBLICITARIA NETA (IVA excluido), el importe total a que ascienda la inversión que realicen terceros en la difusión de los espacios publicitarios disponibles en las emisoras de radio dependientes de CRTVG, una vez deducido de tal importe los descuentos de agencia, en su caso.

5.- COMISIÓN

Como contraprestación por la realización del objeto del contrato, se atenderá a los siguientes tramos de inversión publicitaria neta:

a) Para el tramo de inversión neta hasta CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000€), se ofertará hasta el doce por ciento (12%) como máximo de comisión, IVA excluido.

b) Para el tramo de inversión neta desde CIENTO VEINTE MIL UN EUROS (120.001€) hasta CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000€) se ofertará hasta el catorce por ciento (14%) como máximo de comisión, IVA excluido.

c) Para el exceso de inversión neta desde CIENTO OCHENTA MIL UN EUROS (180.001€) hasta el diecisiete por ciento (17%) como máximo de comisión, IVA excluido.

Los mencionados tramos tendrán carácter independiente, sin que proceda aplicar la comisión ofrecida para el tramo posterior a los importes de inversión publicitaria del tramo previo.

En la oferta de los licitadores deberá figurar:

a) El porcentaje de comisión para el tramo de inversión neta hasta CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000€), sin que esta comisión supere el doce por ciento (12%).

b) El porcentaje de comisión aplicable al tramo de inversión neta entre CIENTO VEINTE MIL UN EUROS (120.001€) y CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000€) sin que esta comisión supere el catorce por ciento (14%).

c) El porcentaje de comisión aplicable a los importes de inversión neta del exceso de CIENTO OCHENTA MIL UN EUROS (180.001€), sin que esta comisión supere el diecisiete por ciento (17%).

Por las campañas y formas de publicidad ya contratadas bajo la intermediación de la adjudicataria y que extiendan sus efectos más allá de la duración del contrato, ésta sólo tendrá derecho a percibir la comisión de intermediación de los anuncios y publicidad que se emita o ejecute dentro del mes siguiente al de la extinción del contrato, una vez que los mismos hayan sido cobrados y previa acreditación de su actuación.

Facturación y pago

FORTA abonará como pago a la adjudicataria la comisión establecida con arreglo al siguiente procedimiento: la adjudicataria emitirá factura mensual correspondiente a las comisiones a aplicar a los importes netos de publicidad emitida en el mes inmediato anterior.

Se entiende por importes netos, el importe bruto de las campañas publicitarias vendidas menos el descuento de agencia que resulte de aplicación según las condiciones del mercado.

FORTA revisará que el cálculo se ajusta a lo pactado, acordando con la adjudicataria las oportunas rectificaciones si las hubiera. FORTA pagará a la adjudicataria el importe revisado y el IVA correspondiente, a los sesenta (60) días de la presentación a conformidad de la factura.

FORTA podrá retener el pago del importe equivalente a la publicidad pendiente de cobro facturada en el mismo periodo del que se liquidan las comisiones.

Cualquier modificación de las facturas emitidas por la adjudicataria supondrá el recálculo de las comisiones correspondientes, debiendo compensarse en el mes inmediato siguiente.

Comprobadas y aprobadas por FORTA las ventas realizadas, se practicará la liquidación mensual conforme a los siguientes conceptos:

- Cifra de ventas efectivamente realizadas.
- Importes pendientes de facturas rectificativas (abonos) realizadas a los clientes.
- Comisiones aplicables a la adjudicataria conforme al escalado de remuneraciones.

Pérdida del derecho de comisión

La adjudicataria perderá el derecho a la comisión si FORTA acredita que los actos u operaciones concluidas por intermediación de la adjudicataria, entre CRTVG y el tercero, no fueron satisfechas por circunstancias no imputables a CRTVG. En tal caso, la comisión que percibiera la adjudicataria a cuenta del acto u operación pendiente de ejecución, deberá ser restituida inmediatamente a FORTA.

6.- FACTURACIÓN Y PAGO DE LA PUBLICIDAD CONTRATADA

La facturación de las campañas contratadas como consecuencia de la actividad de promoción que desarrolle la adjudicataria con anunciantes, agencias de publicidad o agencias de medios, se llevará a cabo directamente por CRTVG, sin perjuicio del deber de gestión de cobro de esta facturación por parte de la adjudicataria.

Las remuneraciones a los operadores del mercado (descuentos de agencia, primas de producción, etc.) serán fijadas y pagadas por CRTVG de acuerdo a las condiciones de mercado y podrán ser modificadas conforme a las distintas circunstancias que concurran. FORTA podrá facultar a la adjudicataria para comunicar a los operadores las cantidades aplicables por tales conceptos.

7.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Un representante del Dpto. Comercial de CRTVG, un representante del Dpto. Comercial de FORTA y un representante de la adjudicataria, constituirán una Comisión que supervisará el cumplimiento del contrato conociendo los posibles incidentes de las gestiones encomendadas en la ejecución de este contrato.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se establecerá por sus miembros en la primera sesión que se reúna.

8.- RESPONSABILIDADES

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria, que será la responsable de todos los perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas, físicas o jurídicas, por su personal, por sus medios técnicos o como consecuencia de los trabajos.

Será de exclusiva responsabilidad de la adjudicataria el cumplimiento de todas las normas y disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de prevención de riesgos laborales, corriendo a su cargo, por consiguiente, los gastos, cuotas y demás devengos que se originen como consecuencia del trabajo que realice el personal a su servicio, comprometiéndose por ello a asegurar y cumplir todas las obligaciones que contempla el Estatuto de los Trabajadores, las leyes sobre Seguridad Social, legislación de empleo y, en todo caso, cualquier norma laboral, administrativa, fiscal, mercantil, etc., que pudieran aplicársele.

La adjudicataria se compromete a tener en todo momento a disposición de FORTA los documentos que justifiquen el cumplimiento de estos deberes y a solicitar y obtener de las entidades correspondientes de la Seguridad Social, certificación acreditativa de estos pormenores.

FORTA queda exonerada de toda responsabilidad respecto a cualquier accidente laboral que pueda sufrir el personal de la adjudicataria o de cualquier empresa a la que periódica o accidentalmente la adjudicataria haga intervenir en el desarrollo y ejecución del contrato.

La adjudicataria asume toda responsabilidad en el servicio de gestión, promoción e intermediación en la venta de espacios publicitarios, respondiendo frente a terceros de cualquier reclamación que, por tal concepto, se dirija a FORTA.

9.- CONDICIONES GENERALES

9.1. Cumplimiento de la normativa aplicable:

1. La adjudicataria cumplirá con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, y regulaciones emanadas de toda autoridad pública relacionada con la ejecución de las prestaciones contratadas.
2. Para la correcta ejecución del contrato, las partes coordinarán la promoción y venta de espacios publicitarios. Esta coordinación tendrá por finalidad la mejor gestión de los espacios publicitarios y requerirá la permanente comunicación entre la adjudicataria y FORTA, siendo siempre preferente la venta de espacios publicitarios que contemplen las mejores condiciones económicas para CRTVG.

9.2. Limitaciones:

1. Todos los contratos de difusión publicitaria promovidos en nombre de CRTVG por la adjudicataria estarán sujetos a las normas reguladoras de la emisión de mensajes publicitarios y de televenta a través de los medios de comunicación dependientes de la CRTVG aprobadas por el Consello de Administración de la CRTVG y a las tarifas aprobadas al efecto en cada momento, que la adjudicataria se compromete a conocer y aceptar.
2. Toda publicidad a emitir en los espacios contratados por la mediación de la adjudicataria se someterá a las normas reguladoras de la emisión de mensajes publicitarios y de televenta a través de los medios de comunicación dependientes de la CRTVG, vigentes o que se puedan dictar durante la vigencia del contrato, así como a la legislación en materia de publicidad, o cualquier otra que resulte de aplicación, vigente o que pueda ser dictada por los órganos competentes.
3. FORTA podrá rechazar el cumplimiento de cuantos contratos sean promovidos por la adjudicataria cuando estos fueran contrarios a las normas y condiciones previstas o a la legislación vigente en cada momento, o cuando así lo estime por motivo justificado, comunicando a la adjudicataria el motivo del rechazo, sin necesidad de abonar ninguna compensación a la adjudicataria o a terceros, ni generando en tal caso a la adjudicataria derecho a percibir comisión alguna por tales ventas rechazadas.
4. FORTA determinará la política comercial publicitaria. No obstante, la adjudicataria podrá proponer precios, descuentos, condiciones comerciales o cualquier otro elemento inherente a la actividad de captación de publicidad.

10.- DEBERES

10.1. Deberes de la adjudicataria:

La adjudicataria deberá:

1. Llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato utilizando para tal fin sus mejores conocimientos, experiencia, destreza y atención.
2. Alcanzar el volumen de producción garantizada, de acuerdo con el establecido en este Pliego.
3. Comunicar a FORTA toda la información de que disponga, cuando sea necesaria para la buena gestión de los actos u operaciones cuya promoción se le encomendó, así como, en particular, la relativa a la solvencia de terceros con los que existan operaciones pendientes de conclusión o ejecución.

4. Desarrollar su actividad con arreglo a las instrucciones recibidas de FORTA, siempre que no afecten a su independencia.
5. Recibir en nombre de FORTA cualquier clase de reclamaciones de terceros como consecuencia de las operaciones promovidas.
6. Procederá la compensación cuando FORTA y la adjudicataria sean recíprocamente acreedores y deudores el uno del otro, por lo que las cantidades a favor o en contra de la adjudicataria quedarán compensadas entre sí. La compensación de créditos no exime del deber de emitir la factura por el importe total del servicio, no pudiéndose en ningún caso compensar cuotas de IVA soportado con cuotas de IVA repercutido.
7. Las acciones de promoción relacionadas con la actividad publicitaria, entre las que se incluyen argumentarios y material de apoyo a la venta, serán definidas por la adjudicataria y autorizadas por FORTA.
8. FORTA, en cualquier momento podrá solicitar información de las gestiones realizadas. Así será obligación de la adjudicataria informar a FORTA de la manera más precisa y clara posible. Además, cuando lo considere oportuno, FORTA podrá estar presente en aquellas gestiones que realice la adjudicataria en relación con el objeto del contrato.
9. La adjudicataria promoverá entre anunciantes y agencias la emisión de la publicidad en lengua gallega, colaborando activamente en la traducción de los anuncios, así como en el diseño, elaboración y ejecución de los diferentes planes de promoción en lengua gallega que se pusieran en marcha.
10. La adjudicataria procederá, a su cargo, al diseño e impresión en lengua gallega de las tarifas, argumentarios y material de apoyo a la venta.
11. La adjudicataria deberá informar a FORTA con la periodicidad que se establezca de mutuo acuerdo, o en su defecto con carácter mensual, de las gestiones llevadas a cabo en el desarrollo del plan de promoción y venta de los espacios publicitarios, sin perjuicio de rendir cuentas puntualmente cuando así lo requiera.
12. La adjudicataria deberá disponer de estructura y equipo humano suficiente para la realización eficaz de la labor comercial. Como mínimo, deberá tener oficina comercial en Madrid y Barcelona. De no contar con las referidas delegaciones en el momento de la presentación de la oferta, deberá establecerlas como máximo un mes después de la adjudicación y dotarlas con el personal necesario para la prestación del servicio.
13. La gestión de cobro la realizará la adjudicataria según las normas o condiciones de contratación, realizándose el pago por el anunciante a CRTVG que lo cobrará directamente de éste.
14. Realizar ante el anunciante cuantas gestiones sean necesarias para garantizar el pago por parte de éste a CRTVG del importe correspondiente a la publicidad emitida y que no fuera abonada en la fecha de su vencimiento. A este fin, la adjudicataria recibirá, cuando proceda, un listado con los saldos pendientes de cobro a una fecha determinada.

15. Atender al pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos y tasas, tanto estatales como de las Administraciones Autonómica o Local, graven en su caso, la prestación del servicio.

16. La adjudicataria, sin perjuicio de su representación en la Comisión de Seguimiento, designará un representante propio que mantendrá las relaciones necesarias con FORTA al único efecto de cumplir el objeto contractual. Este representante deberá tener conocimientos técnicos propios del área de publicidad y contar con el poder de la adjudicataria para adoptar las resoluciones pertinentes al momento.

17. Asegurar que los materiales estén en posesión de CRTVG en formato mp3 con la antelación suficiente para la correcta emisión de las campañas.

18. Para utilizar cualquier otra tipología publicitaria presente en el mercado actual, así como cualquier excepción a la política comercial establecida por CRTVG, la adjudicataria requerirá de su previa autorización.

10. 2 Deberes de FORTA:

En el desarrollo del contrato, FORTA asumirá con la adjudicataria los siguientes deberes:

1. Satisfacer la remuneración/comisión pactada en el contrato de acuerdo con el previsto en este Pliego.
2. Celebrar con la adjudicataria cuantas reuniones fueran precisas a petición de cualquiera de las partes. En ellas la adjudicataria presentará su política de promoción para la ejecución del servicio objeto del contrato.
3. Prestar a la adjudicataria el apoyo y servicios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, con la disponibilidad y tiempo adecuado.

11.- MARCAS Y SÍMBOLOS DE CRTVG

La adjudicataria utilizará las marcas comerciales, los nombres registrados, rótulos y otros símbolos de CRTVG solo y a los únicos efectos de identificar los productos objeto del contrato y en interés exclusivo de CRTVG.

La adjudicataria igualmente se compromete a no registrar ni solicitar el registro de ningún nombre, marca o símbolo semejante a los que identifican a CRTVG y/o de forma que induzcan a confusión.

La adjudicataria comunicará a FORTA cualquier incidente que pueda afectar a las marcas y signos distintivos de CRTVG.

Madrid, 7 de diciembre de 2016

Enrique Laucirica Aranaz
Secretario General de FORTA
Órgano de contratación de FORTA